

**INFORME SECRETARIAL:** Caloto – Cauca: cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, se encuentra pendiente de decidir sobre la aprobación de la liquidación presentada por la demandante, una vez agotado el término de traslado inicial (Lista de traslado N° 11 del 7 de junio de 2023), que corrió durante los días **8, 9 y 13 de junio de 2023 (los días 10, 11 y 12 de junio, correspondieron a días no hábiles)**, sin que la contraparte se manifestara al respecto. De igual manera se informa que, la demandante, FANNY ARNOBIA ARBOLEDA GÓMEZ ha presentado memorial solicitando la entrega de los títulos que se encuentren disponibles para pago. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA  
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia  
[j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 385  
AREA : CIVIL  
RADICACION : PARTIDA NO. 2018-00013-00

CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde a la Judicatura, en primer lugar, pronunciarse respecto a la liquidación actualizada de la obligación, allegada en debida forma, por la activa. Es así que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, para que fuera objetada por la parte demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, y una vez verificados los valores presentados en ella, este Despacho le imparte su APROBACIÓN, tal como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Ahora bien, previo a autorizar la entrega de los dineros que reposen en la cuenta del Despacho, se procedió a consultar, en la plataforma del BANCO AGRARIO, los títulos judiciales que se encontraran pendientes de pago, en favor de la demandante, en aplicación de lo reglado en el artículo 447 del CGP, se tiene que, a la fecha, figuran pendientes de pago los siguientes:



NIT. 800.037.800-8

							Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
421180000024608	31534172	FANNY ARNOBIA ARBOLEDA GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2023	NO APLICA	\$ 400.000,00		
421180000024636	31534172	FANNY ARNOBIA ARBOLEDA GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2023	NO APLICA	\$ 400.000,00		
421180000024681	31534172	FANNY ARNOBIA ARBOLEDA GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2023	NO APLICA	\$ 400.000,00		
							<b>Total Valor</b>	\$ 1.200.000,00

Totalizan entonces la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ( \$ 1.200.000,00). Así las cosas, el Juzgado Autorizará la entrega de los siguientes títulos judiciales:

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** la liquidación actualizada de la obligación, en los términos presentados por la parte demandante.

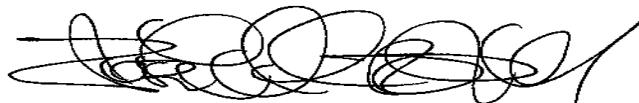
**SEGUNDO. - AUTORIZAR** la entrega de los siguientes títulos judiciales:

NÚMERO TÍTULO	FECHA CONSTTUCIÓN	VALOR
421180000024608	11/04/2023	\$ 400.000,00
421180000024636	04/05/2023	\$ 400.000,00
421180000024681	09/06/2023	\$ 400.000,00

**TOTAL:** **\$ 1.200.000,00**

Dicha autorización tendrá como beneficiaria a la señora FANNY ARNOBIA ARBOLEDA GÓMEZ, en calidad de ejecutante dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA**  
**JUEZ**